

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DESPACHO TELEGRAFICO.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama expedido á las 7 y media de anoche y recibido á la misma hora de esta mañana, me dice lo siguiente:*

«Victoria en toda la línea. Cantavieja en poder de nuestros soldados con 2.000 prisioneros. General Quesada tomó hoy todas las posiciones al enemigo. Rechazados los Carlistas en la Junquera y enérgicamente perseguidos. Brigadier Delatre picó la retaguardia á Dorregaray que huyó sin hacer frente. Moreno Villar persíguelos tambien de cerca.»

*Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de todos los leales habitantes de esta provincia.*

Logroño 8 de Julio de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 706.

Segun me participa el Alcalde de Bobadi-

lla, en el dia 30 de Junio último aparecieron en aquella jurisdiccion dos vacas, ignorándose sus dueños, las cuales se hallan en poder de dicha autoridad; en su consecuencia he dispuesto insertarlo en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de quien pueda interesar.

Logroño 8 de Julio de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 700.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Edicto.

*D. Fructuoso Ayala Gonzalez, Fiscal por la plaza y Alferex del Batallon Provincial de Logroño, núm. 14.*

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba como ordenanza de la Caja de quintos el soldado Domingo del Campo Plaza, natural de Nágera, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al presente soldado, señalándole el Cuartel de la Merced de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término se-



ñalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 2 de Julio de 1875.—El Fiscal, Fructuoso Ayala.

### COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comision en union del Comisario de Guerra de la provincia ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Junio último, en la forma siguiente:

	<i>Pesets. cénts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos . . . »	28
Idem de carne, kilógramo . . . . . f	47
Idem de vino, litro . . . . . »	20
Idem de cebada de 6,9375 litros . . . »	69
Idem de paja de 6 kilógramos . . . . »	29
Idem de aceite, litro. . . . . l	24
Kilógramo de carbon . . . . . »	10
Idem de leña . . . . . »	6

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros dados á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Junio.

Logroño 8 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—El Secretario, Joaquín Farias.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*Por la Direccion general de la Deuda pública é Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha comunicado á esta Administracion económica en 27 de Junio la Circular que sigue:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda nos ha comunicado con fecha 18 del corriente, la Real orden siguiente:

«*Ilmos. Sres: Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por VV. II., ha tenido á bien aprobar la adjunta Instruccion para llevar á efecto la compensacion de débitos y créditos de los Ayuntamientos, que autorizó el artículo 2.º del Real decreto de diez y siete de Abril último y los modelos que la acompañan. De orden de S. M. lo digo á VV. II. para los efectos correspondientes.*»

#### INSTRUCCION QUE SE CITA

*para llevar á efecto el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 17 de Abril último, ó sea la compensacion de débitos y créditos de los Ayuntamientos, autorizada por el mismo.*

Artículo 1.º La compensacion autorizada por el artículo 2.º del Real decreto de 17 de Abril último, se entiende respecto á los créditos de la Hacienda por los devengados con anterioridad á la fecha de dicho decreto, y respecto á los derechos de los Ayuntamientos,

procedentes de atrasos que resulten á su favor como partícipes de las Rentas públicas de los que la Hacienda tenga percibidos y acreditados en sus cuentas de Gastos públicos á favor de los Municipios y de los mismos derechos que en adelante realice y acredite, siempre que se hayan devengado con anterioridad á la fecha de dicho decreto.

Art. 2.º Respecto á los intereses de la Deuda se entiende de los devengados hasta fin de Junio de 1874, por las inscripciones correspondientes á los Ayuntamientos, que obren en poder de los mismos y de los que igualmente les correspondan por los bienes de propios enajenados, cuya liquidacion y entrega de Inscripciones no estuviese terminada.

Art. 3.º No se admitirán, por consiguiente, á la compensacion los intereses de Inscripciones que correspondan á los Ayuntamientos en concepto de Patronos ó Administradores de bienes de Beneficencia, Instruccion pública ó con destino á otros determinados objetos, ni tampoco los cupones de títulos de la Deuda del Estado ú otros valores del Tesoro.

Art. 4.º Tampoco se admitirán á la compensacion las facturas de intereses de Inscripciones á los Ayuntamientos que hubieren sido negociadas por los mismos y que hayan revertido á su poder por efecto de nueva negociacion

Art. 5.º Los Ayuntamientos que deseen utilizar los beneficios de la compensacion, la reclamarán de oficio á la Administracion económica de la provincia, expresando la clase de créditos que se propongan obligar á la compensacion y la de los débitos á cuyo pago haya de ser aplicado su importe.

Art. 6.º Cuando á la compensacion hayan de aplicarse intereses de la Deuda, los Ayuntamientos presentarán en la Administracion económica las Inscripciones de su pertenencia que se hallen domiciliadas en la misma y las carpetas ó facturas de intereses vencidos y no satisfechos hasta fin de Junio de 1874, estén ó nó requisitadas por la Administracion.

Art 7.º La Intervencion de la misma cuidará de comprobar las inscripciones con las carpetas ó facturas de sus intereses, así como la liquidacion de estos, para ajustar la cual tendrá presentes las advertencias siguientes:

1.º Que á los intereses devengados desde 1.º de Enero de 1867 hasta fin de Junio de 1872, corresponde deducir por impuesto sobre la renta el descuento del 5 por 100 de su importe.

2.º Que de los intereses correspondientes á los semestres segundo de 1872 y primero y segundo de 1875, solo son abonables en metálico las dos terceras partes con deduccion del 5 por 100 del impuesto, y que la otra tercera parte lo es á papel, y no puede por lo tanto, aplicarse á la compensacion.

3.º Que de los intereses del primer semestre de 1874 corresponde liquidar las dos terceras partes íntegras y la tercera restante por el 30 por 100 de su importe, todo á metálico con excepcion del impuesto.

Art. 8.º Los intereses que en concepto de *anticipaciones* á corporaciones civiles correspondan á los Ayuntamientos por cuenta de Inscripciones pendientes



de emision en la venta de sus bienes de propios, se liquidaran con arreglo a las advertencias contenidas en el artículo precedente aplicando en concepto de tal *anticipacion* solamente la parte líquida que corresponda abonar á metálico. Esta liquidacion se justificará en cada caso con certificacion que expedirá la Intervencion, con referencia á la cuenta respectiva en que se haga constar el importe que corresponda por intereses íntegros de cada semestre, las deducciones que sean procedentes y el líquido aplicable á la compensacion que se entenderá en este caso, sin perjuicio de la liquidacion definitiva que deba preceder á la entrega de las Inscripciones luego que sean emitidas.

Cuando ésta deba realizarse se formalizará el reembolso de la anticipacion, se aplicará al impuesto la parte que le corresponda y al pago de intereses, como remesa á la sucursal de la Deuda, el importe íntegro de estos.

Art. 9.º A los Ayuntamientos que teniendo domiciliado el pago de intereses de sus Inscripciones en la Tesorería de la Deuda, hubiesen recibido el documento representativo de los dos tercios abonables á metálico que se expidió por el segundo semestre de 1873, vencido en 1.º de Enero de 1874, y en el cual no se expresa la corporacion á que corresponde, se les admitirá aquel á compensacion, pero suspendiendo las operaciones hasta que remitido por la Administracion económica respectiva á la Direccion de la Deuda le devuelva esta con nota autorizada en el mismo documento, que haga constar su confrontacion y conformidad con la factura de referencia y que la inscripcion ó inscripciones pertenecen al Ayuntamiento que le hubiese presentado para dicho objeto.

Art. 10. Cuando el importe líquido á metálico de una factura sea mayor que el débito á cuya compensacion se aplique, se liquidará por la Administracion económica y se hará constar al respaldo de la misma factura por medio de nota la parte aplicada á la compensacion y resto á que quede reducido dicho importe líquido. Esta nota será inscrita por el Jefe é Interventor de la Administracion económica.

En equivalencia de la parte de cada factura que se haya admitido á compensacion, expedirá la Administracion económica una certificacion, modelo núm. 1, en la que se haga constar el mismo pormenor de la factura en liquidacion, la parte á metálico admitida y el resto á que quede reducida.

Estas certificaciones, cuyo número y fecha de expedicion se hará constar en la nota que se consigne en las facturas de su referencia, se considerarán como metálico para la formalizacion del ingreso y salida correspondiente, y se remitirán á la Direccion de la Deuda con la cuenta del mes respectivo en equivalencia de las facturas, para que en su vista puedan hacer las oficinas centrales las anotaciones procedentes en el ejemplar que conserven de las mismas facturas.

Las facturas anotadas se devolverán al Ayuntamiento á que correspondan despues de formalizada la operacion para que pueda utilizarlas en las subastas de valores ó en cualquiera otra forma que se autorice.

Art. 11. Cuando tenga lugar la admision en pago de débitos de una parte de los intereses que representen las facturas, y estas tengan liquidado el impuesto del 5 por 100, se formalizará este por su total importe á fin de que al reducirse el de la factura quede limitado al resto líquido á metálico disponible para otras operaciones.

Art. 12. Si algun Ayuntamiento presentase en pago de sus débitos, carpetas ó facturas de interes de los vencimientos de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873, y 1.º de Enero de 1874, de las cuales deba recoger y no haya recogido los valores correspondientes á la tercera parte abonable en papel, le entregara la Administracion económica de la provincia un resguardo talonario representativo de esa misma tercera parte, arreglado en su forma á los expedidos por las facturas aplicadas en pago del empréstito de 175 millones de pesetas, cuyo modelo se acompaña con el núm. 2, á la circular de las Direcciones generales de 1.º de Setiembre de 1873, publicada en la *Gaceta* del siguiente dia.

Estos resguardos serán canjeados en su dia por los títulos y residuos que se hayan emitido ó se emitan en su equivalencia.

Art. 13. Las Administraciones económicas, antes de proceder á las operaciones de compensacion, abrirán, á cada Ayuntamiento que lo solicite, un expediente general arreglado al modelo número 2, en el que consignarán, con presencia de los datos que obren en las cuentas de la Administracion y de las Inscripciones y facturas que se le presenten, el cargo de los débitos y la data de los créditos compensables que resulten á la corporacion.

Art. 14. A medida que se practiquen las compensaciones se irán anotando en el expediente para deducir del cargo y de la data las partidas correspondientes.

Tambien se anotarán á medida que se conozcan las rectificaciones que deba aumentar ó disminuir el importe de los débitos y créditos respectivos de cada Ayuntamiento.

Art. 15. Para formalizar las compensaciones se estenderá en cada caso el talon ó talones de cargo que sean necesarios, con aplicacion á los impuestos y años á que los débitos correspondan y el mandamiento ó mandamientos consiguientes para datar el pago ó pagos por fondos especiales de participes de lo que á estos sea aplicable, y en movimiento de fondos los intereses y el 5 por 100 de los mismos en su caso que deban considerarse como remesa á la Caja de la Deuda. En la cuenta de la sucursal, se harán constar además las operaciones correspondientes en la forma ordinaria establecida.

Art. 16. Las Administraciones económicas tendrán especial cuidado en requisitar las Inscripciones de los Ayuntamientos que les sean presentadas para la compensacion con el cajetin correspondiente que acredite el pago de intereses del semestre ó semestres obligados á dicha operacion.

Art. 17. Se entenderá suspendida la ejecucion de los apremios á los Ayuntamientos, desde la fecha en que presenten en la Administracion económica las re-



clamaciones de compensacion; pero se hará efectiva su responsabilidad hasta dicha fecha y posteriormente por la parte de compensacion que no pudiera verificarse por causas imputables á la corporacion.

Art. 18. Todas las dudas que en la inteligencia de las disposiciones de esta Instruccion puedan ofrecerse á las Administraciones económicas, las consultarán respectivamente á la Direccion de la Deuda ó á la Intervencion general de la Administracion del Estado.

Lo que trasladamos á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes en la Administracion de su cargo, acompañando adjuntos los modelos que en la preinserta instruccion se refieren.

*Y se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás efectos.*

*Logroño 8 de Julio de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Luis María de Robles.*

### AUDIENCIA DE BÚRGOS.

#### Secretaría.

Relacion de los Jueces municipales nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamiento en los partidos judiciales correspondientes á la provincia de Logroño y que han de ejercer durante el bienio que ha de empezar á correr el 1.º de Agosto próximo.

<i>Denominacion del término municipal.</i>	JUECES NOMBRADOS.
--	-------------------

#### PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.

Alfaro . . . . .	D. Cándido Iribarren y Navarro
Aldeanueva de Ebro . . . . .	José M.ª Arraiz y Gutierrez.
Rincon de Soto . . . . .	Modesto Llorente.

#### PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Arnedo . . . . .	D. Joaquin Gimenez Antillon.
Arnedillo . . . . .	Ignacio del Pozo.
Bergasa . . . . .	Fulgencio Argaiiz Zapata.
Bergasillas . . . . .	Anastasio Miranda.
Carbonera . . . . .	Cándido Saenz Reinosa.
Corera . . . . .	Saturnino Fernandez.
Enciso . . . . .	Juan José Gutierrez.
Galilea . . . . .	Nicolás Heredia y Saenz.
Herce . . . . .	Pedro Samaniego Ayerdi.
Munilla . . . . .	Gerardo Fernandez Ruiz.
Ocon . . . . .	José M.ª Rodriguez Montiel.
Préjano . . . . .	José Eguizabal Sta. María.
Poyales . . . . .	Gregorio Tomás Marin.
Quel . . . . .	Cayetano Sanchez Malo y Oñate.
Robres . . . . .	Hipólito Barrio y Barrio.
Redal (el) . . . . .	Sebastian Ocon y Oñate.
Saata Eulalia bajera	Ignacio Garrido y Garrido.
Tudelilla . . . . .	Gregorio Marrodan Breton.
Turruncun . . . . .	Benito Ocon Ruiz.
Villarroya . . . . .	Francisco Martinez Calvo.
Villar de Arnedo . . . . .	Dionisio Vea Garcia.
Zarzosa . . . . .	Lázaro Rodriguez Alonso.

#### PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

Ausejo . . . . .	D. Manuel Lopez Presa.
Autol . . . . .	Domingo Gonzalez Perez Marzo.
Alcanadre . . . . .	José Martinez Soto.
Calahorra . . . . .	Felipe Mateo Perez.
Pradejon . . . . .	Matias Preciado Vicioso.

#### PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Aguilar . . . . .	D. Sisto Lalinde y Miguel.
Cervera . . . . .	Isidro Ruiz de Morales.
Cornago . . . . .	Pascual Martinez Miranda.
Grábalos . . . . .	José M.ª Garcia Marin.
Igea . . . . .	Pedro Arnedo y Obejas.
Muro de Aguas . . . . .	Pedro Palacios y Cabello.
Navajun . . . . .	Cirilo Ruiz Gimenez.
Valdemadera . . . . .	Felix Muñoz y Arnedo.

#### PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Angunciana . . . . .	D. Ricardo Angulo y Tobalina.
Briones . . . . .	Cesáreo Bañuelos Quincoces.
Castañares de Rioja	Dionisio Sanz.
Cellorigo . . . . .	Marcelino Marron y Asida.
Cihuri . . . . .	Benito del Val.
Casa la Reina . . . . .	Justo Roldan.
Cuzcurrita . . . . .	Rafael Ortiz de Solorzano.
Fonzaleche . . . . .	Ramon Pociga y Vallugera.
Foncea . . . . .	Luis Angulo y Lopez.
Galbárruli . . . . .	Eugenio Valderrama Alonso.
Gimileo . . . . .	Julian Argudo y Anda.
Haro . . . . .	Pio Medrano y Martinez Pison
Ochánduri . . . . .	Ambrosio Barrasa.
Ollauri . . . . .	Julian Valero Angulo Tobalina
Rodezno . . . . .	Eliás del Campo y Rubio.
Sajazarra . . . . .	Venancio Alvarado.
San Asensio . . . . .	Nicolás Bisaira y Barasoain.
San Vicente . . . . .	Valentin Gil Ponce de Leon.
Tirgo . . . . .	Felipe Briones y Rubio.
Treviana . . . . .	Pedro Olarte y Villanueva.
Villalva . . . . .	Manuel Truchuelo.
Zarraton . . . . .	Hilario Arrate.

#### PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Agoncillo . . . . .	D. Epifanio Sesma Perez.
Albelda . . . . .	Raimundo Ruiz Clavijo.
Arrubal . . . . .	Hilario Luna Ruiz.
Alberite . . . . .	José Menchaca Pascual.
Clavijo . . . . .	Julian Zorzano Martinez.
Cenzano . . . . .	Faustino Viguera Saenz.
Cenicero . . . . .	Manuel Saenz Olavarrieta.
Daroqa . . . . .	Roman Echapresto Tudanca.
Entrena . . . . .	Bernardo Aragon y Orive.
Fuenmayor . . . . .	Julian Diez Blanco.
Hornos . . . . .	Cristóbal Pascual Ruiz.
Juvera . . . . .	Clemente Fernandez y Fernandez.
Lardero . . . . .	Casimiro Fernandez Bobadilla.
Logroño . . . . .	Rafael Toron Careaga.
Lagunilla . . . . .	Paulino Saenz Fernandez.
Leza . . . . .	Santiago Diez Iñiguez.
Murillo . . . . .	Juan Latorre Viguera.
Medrano . . . . .	Enrique Perez Navajas.



Navarrete.. . . .	D. José María Briones y Briones.
Nalda.. . . .	Gaspar Martínez Ruiz.
Rivafrecha... . .	Martin Ruiz Clavijo y Marti- nez.
Sotés.. . . .	Isidoro Marin Nestares.
Sojuela... . . . .	Manuel Navajas Alonso.
Sorzano... . . . .	Pedro Pascual y Andrés.
Torremonalvo... .	Manuel Quintana Villanueva.
Viguera... . . . .	Higinio Rodríguez Martínez.
Villamediana.. . .	Andrés Santolaya Fernández.

**PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.**

Alesanco... . . . .	D. Francisco del Rio Monzon- cillo.
Azofra... . . . .	Teodoro Perez y Alonso.
Alesón.. . . .	Agustin Fernandez Matute.
Anguiano.. . . .	Fausto Rueda Moreno.
Arenzana de Abajo..	Romualdo Dominguez.
Arenzana de Arriba.	Fidel Gil Fernandez.
Baños de río Tovia.	Valentin Alonso.
Badarán... . . . .	Casildo García Martínez.
Berceo... . . . .	José Lopez Azofra.
Bezares... . . . .	Elias Merino Santa María.
Brieba... . . . .	Baltasar Fernandez Luzar.
Bobadilla... . . .	Simon Monasterio Medina.
Camprovin. . . . .	Narciso Sancha Ibarra.
Castroviejo... . .	Gil Perez Torrecilla.
Cárdenas.. . . .	Tiburcio Martínez Bezares.
Canales... . . . .	Santiago Gonzalez Rocandio.
Canillas... . . . .	Fabian Matute y Manzanares.
Cañas... . . . .	José Rojo y Matute.
Cordovin... . . . .	Aquilino Urizar Baños.
Estollo. . . . .	José Saenz Azofra.
Hormilleja... . . .	Francisco Valdivielso Mome- diano.
Hormilla... . . . .	Manuel Fernandez Tuesta.
Huércanos... . . .	Mariano Roldan y Tomásí.
Ledesma... . . . .	Carlos Perez García.
Matute... . . . .	Juan Manuel Torres Delgado.
Manjarrés.. . . .	Policarpo Nestares Cenicerós.
Mansilla.. . . .	Cecilio Olave Guardia.
Nájera... . . . .	Acisclo Villaverde y Gasco.
Pedroso... . . . .	Canuto Anguiano Val.
San Millan de la Co- golla... . . . .	Felix Canillas Morga
Santa Coloma.. . .	Julian Marin Diego
Tricio... . . . .	Nicolás Fernandez García.
Torrecilla sobre Ale- sanco... . . . .	Felix Rubio y Ortuzar.
Tovia... . . . .	José García Azofra López.
Villar de Torre. ...	Wenceslao Rubio y Tobía.
Villaverde... . . .	Mariano Armas Tobías.
Ventrosa... . . . .	Lucio Bernaldez Sainz.
Viniestra de Abajo..	Marcos Bernaldez García.
Villarejo... . . . .	Isidro Armas Cerezo.
Ventosa... . . . .	Santiago Cenicerós.
Viniestra de Arriba..	Tomás Parra y Perez.
Villavelayo... . . .	Manuel Gomez Martín.
Uruñuela.. . . .	Pedro Lacanal y Guinea.

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE  
LACALZADA.**

Bañares... . . . .	D. Antonio Palacios Ruiz.
--------------------	---------------------------

Baños de Rioja... .	D. Waldo Bañares Guinea.
Cidamon... . . . .	Joaquín Lope.
Cirueña... . . . .	Clemente Manzanares Ruiz.
Corporales... . . .	Pablo Santa María.
Ezcáray... . . . .	Vicente Ortiz Viñas.
Grañon.. . . .	Vicente Morquecho Vallejo.
Herramelluri... . .	Luis Ameyugo García.
Hervias... . . . .	Clemente del Val García.
Leiva.. . . .	Miguel Bustamante Junquera.
Manzanares... . . .	Roque Gomez Lombillo.
Ojacastro.. . . .	Pedro Amesarri Loroño.
Pazuengos... . . . .	Meliton Bartolomé Escarza.
San Millan de Yé- cora... . . . .	Juan Ruiz Castrillo.
Santo Domingo.. . .	Eugenio Sanjuanbenito Cas- trillo.
San Torcuato... . .	Juan Lumbreras Uruñuela.
Santurde.. . . .	Mariano Bargas Yarza.
Santurdejo... . . .	Francisco Nenclares Rodri- guez.
Tormantos... . . . .	Benito Leivar Agüero.
Valgañon... . . . .	Leonardo Lopez Fuentes.
Villalobar... . . . .	Manuel Hernaez Murillo.
Villarta Quintana . .	Antonio García Merino.

**PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.**

Ajamil... . . . .	D. José Escolar Romero.
Almarza.. . . .	Victor García Martínez.
Cabezón.. . . .	Hipólito Gutierrez Martínez.
Gallinero. . . . .	Antonio Gonzalez Lazaro.
Hornillos... . . . .	Bernardo Saenz Iñiguez.
Hortigosa.. . . .	Victor Hernandez Hernandez
Jalon... . . . .	Juan Iñiguez Benito.
Laguna... . . . .	Alejandro Zalabardo Ombria.
Lasanta.. . . .	Rufino Laserna Miguel.
Luezas... . . . .	Francisco Terroba Saenz.
Lumbreras... . . .	Pedro Velilla Hernandez.
Montalvo... . . . .	Juan Saenz Saenz.
Muro de Cameros... .	Atanasio Martínez Ludo.
Nestares... . . . .	Hermógenes Adalid Larios.
Nieva... . . . .	Eusebio García Fernandez
Pinillos... . . . .	Emeterio Gonzalez del Saz.
Pradillo... . . . .	Victor Espinosa Viniestra.
Rabanera... . . . .	Miguel Cillero Cillero.
Rasillo (e!)... . . .	Francisco Javier Saenz Na- varrete.
Santa María.... . .	Julian Bermejo Saenz
San Roman... . . . .	Domingo San Miguel Saenz.
Soto... . . . .	Manuel Elias Rufino.
Terroba... . . . .	Valentin Vallejo Tejada.
Torre de Cameros... .	Manuel Pascual Gutierrez.
Torrecilla... . . . .	Cándido Fraile Matute.
Torremuña... . . . .	Marcial Martínez Martínez.
Trevijano. ... . .	Ignacio Rio Saenz.
Villanueva... . . . .	Felipe Aguirre Tre.
Villoslada... . . . .	Manuel Muro y Muro.

Cuya relacion se inserta en el *Boletín oficial* de ór-  
den del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Dis-  
trito en cumplimiento de lo que dispone el art 154 de  
la ley provisional sobre organizacion del poder judi-  
cial. Burgos 2 de Julio de 1875.—Máximo Ayensa.



**FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE BÚRGOS.**

*Relacion de los Fiscales Municipales nombrados para los Distritos que comprende la provincia de Logroño.*

*Distritos municipales.*

**NOMBRES.**

**PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.**

Aldeanueva de Ebro	D. Pedro Ocon y Breton.
Alfaro.	Manuel Gimenez Calatayud.
Rincon de Soto...	Faustino Sainz Camporedondo

**PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.**

Arnedo...	D. Aniceto Perez Moreno.
Arnedillo...	Manuel Lopez Perez.
Bergasa...	Julian Argaiiz Zapata.
Bergasillas...	Pedro Miranda Mazo.
Carbonera...	Cándido Sanz Ramirez.
Corera...	Esteban Martinez Ibañez.
Enciso...	Segundo Córdova Garcia.
Galilea...	Agustin Fernandez Fernandez
Herce...	Esteban Saenz Calvo.
Munilla...	Gregorio Perez Enciso.
Ocon...	Juan Francisco Rubio.
Poyales...	Hilario Heras Ochoa.
Préjano...	José Benito Escalona.
Quel...	Julian Perez Diez.
Redal (el)...	Manuel Fernandez Baroja.
Robres...	Pedro Saenz Vicente.
Santa Eulalia bajera	Eusebio Calvo Saenz.
Tudelilla...	Evaristo Sanz Lujo
Turruncun...	Leon Gonzalez Puerta.
Villar de Arnedo...	Justo Valles Alcalde.
Villarroya...	José Gimenez Garrido.
Zarzosa...	Manuel Rodriguez Alonso.

**PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.**

Ausejo...	D. Juan Pellejero Herce.
Autol...	Marcelino Cordon Gonzalez.
Alcanadre...	Alejandro Torres Barco.
Calahorra...	Pedro Mavinaveitia Lopez.
Pradejon...	Bias Ezquerro Viguera.

**PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA.**

Aguilar...	D. Patricio Perez Caballero.
Cervera...	Juan Escudero y Alfaro.
Cornago...	Meliton Martinez Marin.
Grábalos...	Fausto Ruiz y Calvo.
Igea...	Domingo Martinez y Martinez.
Muro de Aguas...	Camilo Orio y Mariategui.
Navajun...	Donato Reiz Marin.

Valdemadera...	D. Agapito Muñoz y Soria.
----------------	---------------------------

**PARTIDO JUDICIAL DE HARO.**

Angunciana...	D. Luis Garnica Zubiaga.
Briones...	Emilio Gobantes Villodas.
Casa la Reina...	Ciriaco Rueda Labastida.
Castañares de Rioja	Martin Palacios Diez.
Cellorigo...	Gregorio Miranda Baraona.
Cihuri...	Manuel Lazcano Gomez.
Cuzcurrita...	Eugenio Arce Perez.
Foncea...	Luis Hernaez Lopez.
Fonzaleche...	Valentin Zarate Gomez.
Galbárruli...	Pedro Sandoval Salinas.
Gimileo...	Santiago Argudo Anda.
Haro...	José Garate Manero.
Ochánduri...	Luciano Gutierrez Marron.
Ollauri...	Julian Agulo Tobalina.
Rodezno...	Patricio Canto Ventosa.
San Asensio...	Santiago Valmaseda Alonso.
San Vicente...	Benigno Ceballos Gil.
Tirgo...	Ciriaco Gubia y Garoña.
Treviana...	Francisco Velandia Molina.
Villalva...	Tomás Salazar Guinea.
Sajazarra...	Venancio Alvarado Negueruela.
Zarraton...	Hipólito Alonso Arroye.

**PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO**

Alberite...	D. Eusebio Calvo Pavia.
Agoncillo...	Lorenzo Fernandez Martinez.
Arrubal...	Domingo Vedia Valmaseda.
Albelda...	Tomás Ochagavía Gomez.
Cenicero...	José María Bargañon.
Clavijo...	Mariano Saenz Cabezon.
Collado...	Liborio Gali ea.
Daroca...	José Alonso Martinez.
Entrena...	Lázaro Corral.
Fuenmayor...	Domingo San Juan Marin.
Hornos...	Pedro Mayoral Martinez.
Juvera...	Felipe Fernandez Sáenz.
Logroño...	Antonio Castroviejo Solorzano
Lardero...	Celedonio Berceo.
Lagunilla...	Vicente Martinez Ramirez.
Leza...	Agustin Nicolás Saenz.
Murillo...	Tomás Rodriguez Ocon.
Medrano...	Vicente Diez Martinez.
Navarrete...	Anselmo Viguera Montoya.
Nalda...	Tomás Obeaga Martinez.
Rivafrecha...	Galo Martinez
Sorzano...	Pedro Calvo y Andrés.
Sotés...	Pedro Juan Hernaez
Sojuela...	Sebastian Fernandez Diez.
Torremontalvo...	Cándido Herrero y Leal.
Villamediana...	Juan Colás Luezas.
Viguera...	Francisco Martinez Herce.
Zenzano...	Miguel Diez y Diez.

**PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.**

Alesanco...	D. Benigno Matute Ureta.
-------------	--------------------------



Aleson...	D. José Nieto y Ahedo.
Anguiano...	Juan Murga Lardo.
Arenzana de Abajo..	Marcos Gil Lumbreras.
Arenzana de Arriba.	Hipólito García Fernandez.
Azofra...	Lúcas Martínez Salas.
Badarán...	Casildo García Martínez.
Baños de río Tovia.	Pedro Ubierna y García.
Berceo...	Leon Prado Lopez.
Bezares...	Higinio Sta. M. <sup>a</sup> Fernandez.
Bobadilla...	Juan Lejarraga Melota.
Briebe...	Juan José Martínez García.
Camprovin...	Vicente Prado Nágera.
Canales...	Pascual Gomez Blanco.
Canillas...	Toribio Mahave Torrecilla.
Cañas...	Lucas Merino Bravo.
Cárdenas...	Juan Manzanares Solcres.
Castroviejo...	Manuel Torrecilla Lozano.
Cordovin...	Aquilino Manzanares Benes.
Hormilla...	Ramon Navas Lopez.
Hormilleja...	Bernardino Villasana Gonzalez
Huércanos...	Francisco Marca Anguiano.
Ledesma...	Nicasio Perez García.
Manjarrés...	Ceferino Perez Moreno.
Mansilla...	Cristóbal Presencio Romano.
Matute...	Venancio Montes Medel.
Nájera...	José Luis Fernandez Bobadilla
Pedroso...	Anselmo Velasco García.
Estollo...	Pedro Lereña Manzanares.
San Millan de la Co-	
golla...	Miguel Muntion Ceniceros.
Santa Coloma...	Antonio García Lopez.
Tovia...	Gabriel Montes Sierra.
Torrecilla sobre Ale-	
sanco...	Félix Rubio Ortuzar.
Tricio...	Gregorio Fernandez Lopez.
Uruñuela...	Esteban Minguez Villanueva.
Ventosa...	Bernabé Izquierdo Pastor.
Ventrosa...	Pedro Blazquez Moracho.
Villar de Torre...	Domingo García Aragon.
Villavelayo...	Manuel Gomez Martin.
Villaverde...	Feliciano Tovias Azofra.
Viniegra de Abajo..	Antonio Montalvo Montero.
Viniegra de Arriba..	Manuel Hernandez Vela.
Villarejo...	Juan Olarte Lacanal.

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LACALZADA.**

Bañares...	D. Narciso Palacios Laprada.
Baños de Rioja...	Plácido Torres Valgañon.
Cidamon...	Manuel Saenz Cabezon.
Cirueña...	Juan Cortazar Crespo.
Corporales...	Cipriano Metola Cuende.
Ezcaray...	Gregorio Capellan Torres.
Grañon...	Guillermo Casero Chinchetru.
Herramélluri...	Gregorio Renedo Villar.
Hervias...	Jesús M. <sup>a</sup> Mahave y Gomez.
Leiva...	Vitores San Millan Castrillo.
Manzanares...	Mateo Villanueva Sierra.
Ojacaastro...	Marcelino Aransay Crespo.

Pazuengos...	D. Antolin Valgañon.
Santo Domingo..	Dionisio Momediano Saez.
San Millan de Yé-	
cora...	Julian Diaz San Millan.
San Torcuato..	Víctores Lumbreras.
Santurde...	Benito Repes Blanco.
Santurdejo...	Tomás Olave Dulce.
Tormantos...	Antonio Rodriguez Valgañon.
Valgañon...	Ventura Corral Fernandez.
Villalobar...	Elias Murillo Hernaez.
Villarta Quintana..	Inocente Pascual García.

**PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.**

Ajamil...	D. Saturnino Fuente Sta. María
Almarza...	Hermenegildo Martinez Her-
	nandez.
Cabezon...	Martin Ramos del Saz.
Gallinero...	José Saez de Tejada.
Hornillos...	Cecilio del Pozo Saenz.
Jalon...	Domingo Blanco.
Laguna...	Casimiro Saenz Llera.
Lasanta...	Leon Olmos Arenzana.
Luezas...	Juan Menchaca Martinez.
Lumbreras...	Hilarion Hermúa Cabezon.
Montalvo...	Gabriel Martinez Pastor.
Muro de Cameros...	Leandro Matute Hernandez.
Nestares...	Saturnino Montalvo.
Nieva...	Pedro Martinez Lopez.
Hortigosa...	Niceto García de la Riva.
Pinillos...	Vicente Vidaurrela Lopez.
Pradillo...	Vicente Marco Almarza.
Rabanera...	Hilario Dominguez Saenz.
Rasillo (el)...	Hemeterio Saez Merino.
Santa Maria...	Domingo Martinez Saenz.
San Roman...	José Saenz Rozas.
Soto...	Crisógono García Ruiz.
Terroba...	Millan Iñiguez Tejada.
Torre de Cameros...	Diego Mayoral Fernandez.
Torremuña...	Francisco Pascual Herreros.
Trevijano...	Bartolomé Caro Saenz.
Torrecilla...	Luciano Cuadra Sta. María.
Villanueva...	Miguel Saenz García.
Villoslada...	Andrés Pinillos Torre.

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* en cumplimiento de lo prevenido en el art. 790 en su relacion con el 154 y á los efectos del 156 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.

Búrgos 6 de Julio de 1875.—Francisco Salvá.



NUMERO 707.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

No habiendo tenido lugar el arriendo para la fabricacion y explotacion de la salina de Herrera por la cosecha hasta último de Diciembre del presente año, por falta de licitador en esta Administracion y en las Casas Consistoriales de Haro, en el dia 25 de Junio último, según el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia del Viernes 11 de Junio, número 70, se anuncia la segunda subasta para el dia 20 de este mes bajo el mismo pliego de condiciones de que va hecho mérito, sin mas modificacion que la de la rebaja trescientas sesenta y tres pesetas setenta y dos céntimos, del tipo señalado en la cuarta condicion de repetido pliego; y la del dia que se prefija tanto en esta Administracion como en la villa de Haro.

Logroño Julio 7 de 1875.—Luis M. de Robles.

D. Rafael Toron, Juez municipal de esta Ciudad y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su Partido por indisposicion del propietario.

Hago saber: que el dia quince del actual y hora de las doce se subastarán, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes que se espresarán, propios de Don Vicente del Pozo, vecino de esta ciudad, para con su importe, hacer pago á la Sociedad «Hijos de Moliner» establecida en Búrgos, de setecientas sesenta y cuatro pesetas seis centimos, importe de una letra, gastos y costas.

Pstas. cénts

Cuatrocientos diez y nueve rollos de papeles pintados para vestir habitaciones, en distintos colores y dibujos, tasados á veintiocho céntimos de peseta cada uno en. . . . . 117,42

Cuatrocientos veintidos rollos de papeles pintados para el mismo objeto, en diferentes dibujos y colores, tasados á treinta y cuatro céntimos de peseta uno, en. . . . . 143,48

Trescientos veintinueve rollos de papeles pintados, para el mismo fin, de varios colores y dibujos, tasados á cincuenta céntimos cada uno, en. . . . . 164,50

Y quinientos setenta y ocho rollos de papel, destinado á los mismos fines que los anteriores, tambien de distintos colores y dibujos, tasados á sesenta céntimos de peseta uno, en. . . . . 346,80

Los que deseen interesarse en el remate, acudan el dia y hora indicados, debiendo hacerse presente que serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Logroño á siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Toron.—Por su mandado, Juan Farias.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que en el expediente de concurso necesario de acreedores á bienes de D. Ramon Garcia Momediano, vecino que fué de Olauri, en providencia de este dia se ha convocado á junta general para la graduacion de los créditos que han sido reconocidos, la cual tendrá lugar el veintisiete del actual y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Haro á tres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Angel Asuero —P. S. M., Dionisio Guilarte.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de veterinario de esta villa; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Lagunilla 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde, Pedro Leon Fernandez.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de la riqueza imponible con que han de figurar en el repartimiento y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Galilea 8 de Julio de 1875.—El Alcalde, Matias Mayayo.—Toribio Muro, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 1876, se hace saber que se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los cuales puedan examinarlo los contribuyentes en el comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Millan de Yécora 8 de Julio de 1875.—El Alcalde, Francisco Riaño.—P. A. D. A., Alejo Benito Y Santolalla, Secretario.